

Aprueban la política remunerativa de la Academia de la Magistratura

DECRETO SUPREMO N° 102-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 143-97-EF, de fecha 6 de noviembre de 1997, se aprobó la Escala de Remuneraciones de la Academia de la Magistratura cuyo personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27013 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1999 establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el ejercicio fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa de la Academia de la Magistratura;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 27013 Ley de Presupuesto del Sector Público para 1999;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar la política remunerativa de la Academia de la Magistratura a partir del 1 de junio de 1999, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas